



DECRETO N°

REF: Solicitud de Centro de Padres y
Apoderados Escuela Ramón Leiva Narváez

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Constitución Política de la República;
2. Las Normas de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. La Ley Nro 20.851 que regula la realización de bingos, loterías u otros sorteos similares, con fines de beneficios o solidaridad;
4. El Decreto Alcaldicio Exento N° 2572 de fecha 06 de diciembre de 2024, por medio del cual asume a contar del día 06 de diciembre del año 2024 y hasta el 06 de diciembre del año 2028, en su CALIDAD de ALCALDE de la Comuna de Villa Alegre, don Arturo del Carmen Palma Vilches, según causa ROL 136-2024/ del Tribunal Electoral Regional Del Maule;
5. La Solicitudes OIRS 251876 y N° 252059, presentada por doña Marta Graciela Vega Gómez, presidenta del Centro de Padres y Apoderados Escuela Ramón Leiva;
6. Que, mediante solicitud OIRS 251876 de fecha 3 de octubre de 2025, presentada por doña Marta Graciela Vega Gómez, Cédula de Identidad _____ Presidenta del Centro de Padres y Apoderados Escuela Ramón Leiva, solicita autorización para la realización de bingo a beneficio del Centro de Padres y Apoderados de la escuela Ramón Leiva Narváez con venta de comida rápida, papas fritas, completos, sopaipillas y bebidas sin alcohol, el día sábado 8 de noviembre de 2025, en dependencias de la Escuela, en horario de 19:30 a 01:00 horas de la madrugada del día domingo 9 de noviembre de 2025, con la finalidad de recaudar fondos para contratación de transporte para realizar viaje educativo de los niños de la escuela;
7. Que, mediante solicitud OIRS 252059 de fecha 28 de octubre de 2025, la presidenta del Centro de Padres y Apoderados Escuela Ramón Leiva Narváez, solicita exención de pago de los derechos municipales para el desarrollo de la actividad;
8. Que, mediante Carta Autorización, la Directora de la Escuela Ramón Leiva Narváez autoriza al Centro de Padres y Apoderados para utilizar las dependencias de dicha Escuela en la realización del Bingo a beneficio;
9. Que, mediante carta compromiso de fecha 21 de octubre de 2025 de doña Marta Graciela Vega Gómez, Presidenta del Centro de Padres y Apoderados de la Escuela Ramón Leiva Narváez, exime a la Municipalidad de Villa Alegre, de cualquier tipo de responsabilidad (civil, penal o administrativa), y ante cualquier hecho, que pueda ocurrir durante la actividad, como así también de las recomendaciones u obligaciones sanitarias emanadas de la autoridad sanitaria;
10. Que, mediante Informe N° 26 emitido por la Subcomisaria de Carabineros de Villa Alegre, informa factibilidad positiva para la realización de la actividad solicitada;
11. Que, mediante oficio 17, de fecha 6 de noviembre de 2025, emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario, adjunta informe social justificando la exención del cobro de derechos municipales solicitada por la Institución;

12. Que, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, he resuelto dictar lo siguiente:

DECRETO EXENTO:

1. OTORGUESE a la Organización Comunitaria "Centro de Padres y Apoderados Escuela Ramón Leiva Narváez", con personalidad jurídica vigente N° 155333, inscrita con fecha 4 de agosto de 1998 del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, de la comuna de Villa Alegre, representada por doña Marta Graciela Vega Gómez, Cédula de Identidad N° 12.123.456, con permiso para el ejercicio transitorio de actividad lucrativa que se indica, "**venta de comida rápida y bebidas sin alcohol**" en bingo a beneficio de la mencionada institución, el día sábado 8 de noviembre de 2025, en dependencias de la escuela Ramón Leiva Narváez, sector Esperanza Villa Alegre;

2. EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO para esta actividad es de 19:30 a 01:00 horas de la madrugada del día domingo 9 de noviembre de 2025.;

3. EXIMASE del pago de los derechos municipales correspondientes, según lo establecido en Ordenanza de cobros municipales Nro. 00004 del 30.10.2024, mediante la cual, se aprueba modificación de Ordenanza N° 03 de fecha 27.10.2022.

4. ESTABLÉCESE, que será de exclusiva responsabilidad de la Organización solicitante, el cumplimiento de las recomendaciones u obligaciones emanadas de la autoridad sanitaria.

“ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA A DOÑA MARTA GRACIELA VEGA GÓMEZ, PRESIDENTA DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA RAMÓN LEIVA NARVÁEZ, CARABINEROS DE CHILE - SUBCOMISARÍA DE VILLA ALEGRE, PÁGINA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL, JUZGADO DE POLICÍA LOCAL, DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS-SUBSISTENCIA Y ARCHÍVESE.”

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE